



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de octubre del 2007
No. 79

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE
EL SISTEMA UNICO DE GESTION EMPRESARIAL DEL ESTADO DE
MEXICO.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 prevé que la tarea gubernamental se enfocará a generar y asegurar las condiciones necesarias para crear un clima propicio que permita atraer el capital productivo, nacional y extranjero, garantizando la vigencia del estado de Derecho.

Que el propio Plan, refiere como estrategia el establecimiento de un marco institucional y normativo para crear un clima propicio para el desarrollo de negocios y la generación de empleos productivos, señalando, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Hacer una exhaustiva revisión al marco jurídico que establece las reglas para la materialización de proyectos productivos, que son la base fundamental del crecimiento económico y de la generación de empleos.
- Mantener una actualización y simplificación permanentes del marco normativo y regulatorio que faciliten los procesos para el establecimiento y operación de unidades empresariales mediante la unificación de criterios y espacios de gestión.
- Instaurar una ventanilla única de gestión empresarial, a fin de facilitar los trámites relacionados con licencias, permisos y autorizaciones en la operación y creación de empresas productivas en el Estado.

Que en términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico le compete la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, entendido éste como el conjunto de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, cuyo objetivo es facilitar la regularización, instalación, apertura, operación y ampliación de empresas en la entidad.

Que el mismo Código señala que las administraciones públicas estatal y municipales llevarán a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria que contribuya al desarrollo social y económico del Estado.

Que para orientar de manera eficiente los esfuerzos dirigidos a establecer un marco regulatorio del Estado de México, que permita reforzar los instrumentos de apoyo a la actividad empresarial, se hace necesario establecer un Sistema Único de Gestión Empresarial orientado a mejorar el ambiente de negocios en la entidad y elevar su nivel competitivo en el entorno nacional e internacional.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- Se establece el Sistema Único de Gestión Empresarial, como un instrumento moderno de apoyo al sector productivo, basado en la coordinación interinstitucional de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México que intervienen en los procesos para la instalación, apertura, operación, ampliación y regularización de empresas.

Artículo 2.- El Sistema Único de Gestión Empresarial es el conjunto de acciones orientadas a coordinar, evaluar y controlar los procesos a cargo de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México, competentes para la emisión de dictámenes, licencias, permisos y autorizaciones relativos a la instalación, operación, apertura, ampliación y regularización de empresas en la entidad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **SUGE**, al Sistema Único de Gestión Empresarial;
- II. **Código**, al Código Administrativo del Estado de México; y
- III. **Secretaría**, a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

Artículo 4.- La operación del SUGE estará a cargo de la Secretaría y tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Crear las condiciones que faciliten la instalación de empresas productivas en la entidad;
- II. Eficientar los procesos para otorgar los permisos y autorizaciones para la instalación, operación, apertura, ampliación y regularización de empresas;
- III. Otorgar certeza jurídica a los particulares en sus gestiones ante las autoridades estatales;
- IV. Integrar la operación de la ventanilla única de gestión, a través de la Dirección General de Atención Empresarial de la Secretaría;
- V. Disminuir los tiempos de respuesta a las solicitudes de los particulares para la instalación, operación, apertura, ampliación y regularización de empresas en la entidad;
- VI. Determinar los esquemas de coordinación interinstitucional, así como de control de procesos y seguimiento a solicitudes de los particulares;
- VII. Atender de manera integral las solicitudes de los particulares, ofreciendo una vía única de atención al sector empresarial; y
- VIII. Ofrecer oficinas de cobertura regional para el ingreso de los trámites correspondientes a la instalación, operación, apertura, ampliación y regularización de empresas en la entidad.

Artículo 5.- En el SUGE participarán de manera enunciativa, más no limitativa, además de la Secretaría, las siguientes dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal:

- I. Secretaría General de Gobierno, a través de las direcciones generales de Protección Civil y del Registro Público de la Propiedad;
- II. Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana;
- III. Secretaría de Comunicaciones, a través de la Dirección General de Vialidad;
- IV. Secretaría del Medio Ambiente, a través de las direcciones generales de Ordenamiento e Impacto Ambiental y de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica;
- V. Comisión del Agua del Estado de México; e
- VI. Instituto de Salud del Estado de México.

Artículo 6.- Para el funcionamiento adecuado del SUGE, las dependencias participantes deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Adecuar sus respectivos marcos jurídicos de actuación, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos del SUGE;
- II. Reducir a los mínimos indispensables, los requisitos para la emisión de los permisos, licencias o autorizaciones que les corresponda otorgar, con el propósito de facilitar al particular su cumplimiento;
- III. Definir tiempos máximos de respuesta a las solicitudes que realicen los particulares, que para el caso del SUGE nunca deberán exceder de 5 días hábiles;
- IV. Orientar, cuando sea el caso, al particular que realice gestiones directamente ante las dependencias para obtener permisos, licencias o autorizaciones de proyectos productivos, para que sea a través de la(s) oficina(s) que, para tal efecto, designe la Secretaría, que operará como única vía de atención para la gestión de trámites empresariales;
- V. Instrumentar factibilidades, vistos buenos o cualquier esquema de autorización previa, cuando así sea el caso, a efecto de que el particular conozca la viabilidad de su proyecto antes de efectuar pagos o contratar servicios que le impliquen gastos;
- VI. Publicar y mantener actualizado, a través de sus respectivas páginas de Internet, el catálogo de los trámites que se realizan y sus requisitos correspondientes; y
- VII. Llevar a cabo acciones de mejora continua de los procesos que intervienen en el SUGE a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del mismo.

Artículo 7.- El Registro Estatal de Trámites Empresariales es el documento que compendia los trámites que aplican las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal relacionados con la instalación, operación, apertura, ampliación y regularización de empresas en la entidad.

Artículo 8.- A fin verificar el adecuado funcionamiento del SUGE, la Secretaría deberá realizar las siguientes actividades:

- I. Revisar y evaluar permanentemente el sistema;
- II. Implementar mecanismos de medición que evidencien el funcionamiento del mismo;

- III. Emitir propuestas que permitan mejorar los procesos del propio sistema y coordinar las acciones para su modernización;
- IV. Publicar y mantener actualizado el Registro Estatal de Trámites Empresariales; y
- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales.

Artículo 9.- Para el ingreso de solicitudes de autorización de proyectos productivos al SUGE, la Comisión Estatal de Atención Empresarial prevista en el Título Quinto del Libro Primero del Código se considerará en sesión permanente, por lo que la Dirección General de Atención Empresarial, en su carácter de Secretaría Técnica de la misma, será la responsable de presentar dichas solicitudes ante las distintas dependencias, así como de dar seguimiento a los procesos hasta su conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Comisión Estatal de Atención Empresarial modificará el Reglamento de Mejora Regulatoria y de Atención a la Actividad Empresarial dentro de un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- Las actividades que se refieren en las fracciones I al V del artículo 6, deberán realizarse en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

QUINTO.- La Secretaría deberá emitir en un plazo máximo de 30 días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, las Reglas de Operación de la Comisión Permanente de Atención Empresarial.

SEXTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por los integrantes de la Comisión Estatal de Atención Empresarial.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de octubre de dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).